



■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno por una parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante AEP, representada en este acto por el Cnel DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ, en su carácter de Ministro, Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante UNI, representada en este acto por el Ing. Hildegardo González Irala, en su carácter de Rector, con domicilio en Abog. Lorenzo Zacarías N° 225 c/ Ruta N° 1 Km. 2,5; quienes,

MANIFIESTAN

Que la **Agencia Espacial del Paraguay, AEP**, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Que la **Universidad Nacional de Itapúa, UNI**, creada por Ley N° 1.009/96, está integrada por Facultades, Institutos, Escuelas, Centros, Sedes, Filiales y otras unidades y servicios que pudieran ser creadas, teniendo como misión la enseñanza y formación profesional en el nivel superior, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura, el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática

LAS PARTES HAN CONVENIDO lo siguiente:

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Del Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental.





Cláusula Segunda: De las Actividades Específicas

Las actividades específicas que surjan en el presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes y formalizados por medio de Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

Cláusula Tercera: Del Compromiso Financiero

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

Cláusula Cuarta: De la Coordinación

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Cláusula Quinta: De la Condición No Excluyente

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

Cláusula Sexta: De la Promoción, Difusión y Divulgación

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.





Cláusula Séptima: De La Propiedad Intelectual

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Cláusula Octava: De la Ampliación y/o Modificación

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

Cláusula Novena: De las Controversias y Jurisdicción

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción o de la ciudad de Encarnación.

Cláusula Décima: De la Vigencia, Duración, Renovación u Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Ministro
Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay



PROF. ING. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA
Rector
Universidad Nacional de Itapúa